

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00112-00
Proceso: EJECUTIVO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el contenido del anterior informe rendido por la secretaría, como quiera que la demanda no fue subsanada dentro del término legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado:

R E S U E L V E :

PRIMERO. Rechazar la presente demanda por no haber sido subsanada.

SEGUNDO. Devolver la misma junto con sus anexos al demandante y sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e78ceec663c57b97015280ead2c53df52c9db91dcbeff5c3c7fd8ef167
87de4b**

Documento generado en 14/07/2020 09:14:08 AM